

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Radicado: 2020-00644  
Referencia: SUCESIÓN**

**Bogotá, TRES (3) de MAYO de dos mil veintiuno (2021)**

Subsanada en debida forma y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión del causante AMELIA VELASCO OROZCO, siendo Bogotá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo genitor.
2. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. del C.G.P.
3. OFICIAR a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989, en el momento procesal oportuno.
4. En la forma indicada en los artículos 490 del C.G.P. y 10º del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del (la) causante AMELIA VELASCO OROZCO. Por secretaría procédase según lo indicado, dejando las constancias de rigor y contrólense los términos correspondientes.
5. RECONOCER: a GERARDO VELASCO OROZCO, como como heredero de la causante en su condición de hermano; a LILIANA VELASCO TENORIO, CARLOS ALBERTO VELASCO TENORIO y MARÍA CECILIA VELASCO TENORIO, como herederos de la causante en representación de su padre fallecido GUILLERMO ALBERTO VELASCO OROZCO, hermano de la de cujus; MAURICIO VELASCO VALLECILLA y SONIA YOLANDA VELASCO DE CLAVIJO, como herederos de la causante en representación de su fallecido padre, señor JORGE EMIRO VELASCO OSORIO, hermano de la causante; JULIÁN ENRIQUE VELASCO RAMÍREZ y JORGE EDUARDO VELASCO RAMIREZ, como herederos de la causante en representación del señor JORGE ENRIQUE VELASCO VALLECILLA, también hijo de JORGE EMIRO VELASCO OROZCO, este último hermano de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6. De conformidad con lo afirmado por el apoderado en el escrito de subsanación, OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita a este despacho el registro civil de defunción del señor GUILLERMO VELASCO o GUILLERMO SATURNINO VELASCO SEPÚLVEDA. Por secretaría dese trámite a la comunicación.
7. CITESE en debida forma a ALICIA CRISTINA VELASCO BOLAÑOS, PILAR VELASCO BOLAÑOS y CLAUDIA VELASCO BOLAÑOS en representación de su fallecido padre SILVIO HERNÁN VELASCO OROZCO, quien fuera hermano de la causante, para que comparezcan al proceso a fin de declarar si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con lo establecido en el Art. 492 del C.G.P. Proceda la parte solicitante de conformidad, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo previsto en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2° de la norma citada.
8. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Amira Garcés Riascos como apoderada judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No. 32</b>, fijado hoy <b>04-05-2021</b>, a la hora de las <b>8:00 am</b>.</p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---